



**ORDENANZA 42**

**SERIE 2003-2004-48**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PARA EXIMIR A LA AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES A DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE CUERDAS (267.00) PERTENECIENTES A LAS FINCAS SAN LUIS Y BUENA VISTA CUYAS DELIMITACIONES GEOGRÁFICAS SE MUESTRAN EN EL CROQUIS QUE SE ACOMPAÑA Y SE HACE FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, reconoció la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, Ley 83 del 30 de agosto de 1991, autorizan a los municipios a promulgar tipos escalonados o progresivos, establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de contribución sobre la propiedad para estimular o promover el desarrollo económico en su jurisdicción

**POR CUANTO:** El Municipio suscribió un contrato con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico mediante el cual, esta última, como dueña en pleno dominio de la propiedad inmueble, según delimitada en el croquis que acompaña esta ordenanza, **cede y da** en arrendamiento al Municipio, 267.00 cuerdas pertenecientes a las fincas San Luis y Buena Vista.

**POR CUANTO:** Dicho contrato establece que el Municipio pagará las contribuciones territoriales correspondientes a las 267.00 cuerdas objeto del referido acuerdo a razón de cuarenta y cuatro (\$44.00) dólares por cuerda.

**POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Contribución Sobre la Propiedad Inmueble, el pago que un municipio realiza por concepto de contribución sobre propiedades inmuebles ubicadas dentro de sus propios límites jurisdiccionales , eventualmente ha de ser revertido a las arcas del propio municipio.

**POR CUANTO:** Mantener este procedimiento solo tendría el efecto de privar al Municipio Autónomo de Carolina de unos fondos a los que tiene derecho, por el término de tiempo que le tome a la Oficina del CRIM efectuar el reembolso correspondiente.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Eximir a La Autoridad de Tierras de Puerto Rico del pago correspondiente a la contribución sobre la propiedad inmueble aplicable a las 267.00 cuerdas pertenecientes a las fincas San Luis y Buena Vista objeto del contrato suscrito entre el Municipio y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico por el término de vigencia de dicho contrato y según las delimitaciones contenidas en el anexo que acompaña esta ordenanza.

**Sección 2da.** El alcance de los beneficios contributivos otorgados por virtud de esta ordenanza, serán aplicables solamente a las 267.00 cuerdas identificadas en el anexo que se acompaña mientras el Municipio administre esos terrenos para fines agrícolas.

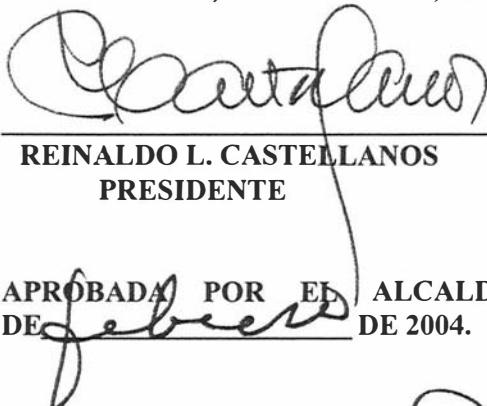
**Sección 3ra.** Una vez que esta Ordenanza sea aprobada, copia de la misma se enviará a los directores municipales de Presupuesto, Finanzas, Desarrollo Económico, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a la Oficina del CRIM.

**Sección 4ta.** Cláusula de Vigencia

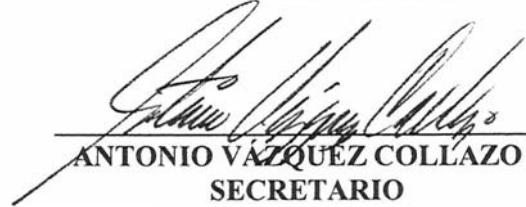
Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea y firma del Alcalde y su fecha de efectividad se retrotrae a la fecha de efectividad del contrato suscrito entre El Municipio Autónomo de Carolina y La Autoridad de Tierras de Puerto Rico , cuya descripción aparece en el tercer **POR CUANTO** de esta Ordenanza.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO  
HON. JORGE SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO VELA BIRRIEL  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTÍZ  
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2004.

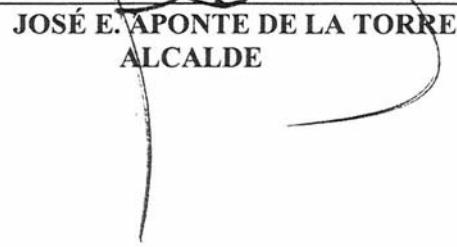


REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 18 DÍAS  
DE febrero DE 2004.



JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE

FCA. SAN LUIS  
 1-MASTEL REGATES-LLANOS 30 CDAS.  
 2- CERROS 20 CDAS.  
 3- CDA  
 3-FRANCISCO BAEZ CORTES — 5 CDAS.  
 4-JULIO SEVILLA — 218 CDAS.  
 5-MCPD. DE CAROLINA — 113.6848 CDAS.  
 6-JOSE ALMEIDA MEDERO — 87 CDAS.  
 7-MUNICIPIO DE CAROLINA — 3 CDAS.  
 8-RECURSOS NATURALES  
 9-ANDRES CARRASQUILLO — 1.50 CD  
 10 NOTIUNO BROADCASTING — 10 CDAS.  
 ARBOLII-OTTOSMULZIA RHODOXILON — 4 CDAS.  
 12-WILLIAM TORRECH — 3 CDAS.  
 13-MUNICIPIO DE CAROLINA. — 1.50 CDAS.  
 14-ANDRES GONZALEZ (126M X 63M) 2 CDAS.  
 15-JOSE AYALA PAZ — 4 CDAS.  
 16-A.T. AND T.  
 17-TONY ROSA — 2 CDAS.

FCA. BUENA VISTA  
 1-SATURNINO CALDERON TORRES. 5 CDAS  
 2-ALFONSO REYES ORTIZ — 10.00 CDAS  
 3-MUNICIPIO DE CAROLINA — 89 CDAS.  
 4-JESUS M. ORTIZ RIVERA — 14 CDAS.  
 5-HECTOR COLON MAISONET — 10 CDAS.  
 6-PEDRO RIVERA RODRIGUEZ — 11 CDAS.  
 7-PEDRO RIVERA RODRIGUEZ — 16 CDAS  
 8-MUNICIPIO DE CAROLINA — 31 CDAS  
 9-TIO MUNICIPIO DE CAROLINA — 7 CDAS.  
 10-CDAS.  
 11-ANTONIO DELGADO DIAZ — 2 CDAS.  
 12-RUBEN CORTES CALO — 12 CDAS.  
 13-ANTONIO MEDERO — 2 CDAS.  
 14-CDAS.  
 15-RAFAEL PEREZ MATOS — 68 CDAS.  
 16-MUNICIPIO DE CAROLINA — 70 CDAS.  
 17-FRANCISCO SOTO — 1 CDA.  
 18-6 CDAS.

FCA. SAN LUIS  
 1-MASTEL REGATES-LLANOS 30 CDAS.  
 2- CERROS 20 CDAS.  
 3- CDA  
 3-FRANCISCO BAEZ CORTES — 5 CDAS.  
 4-JULIO SEVILLA — 218 CDAS.  
 5-MCPD. DE CAROLINA — 113.6848 CDAS.  
 6-JOSE ALMEIDA MEDERO — 87 CDAS.  
 7-MUNICIPIO DE CAROLINA — 3 CDAS.  
 8-RECURSOS NATURALES  
 9-ANDRES CARRASQUILLO — 1.50 CD  
 10 NOTIUNO BROADCASTING — 10 CDAS.  
 ARBOLII-OTTOSMULZIA RHODOXILON — 4 CDAS.  
 12-WILLIAM TORRECH — 3 CDAS.  
 13-MUNICIPIO DE CAROLINA. — 1.50 CDAS.  
 14-ANDRES GONZALEZ (126M X 63M) 2 CDAS.  
 15-JOSE AYALA PAZ — 4 CDAS.  
 16-A.T. AND T.  
 17-TONY ROSA — 2 CDAS.

